

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13521.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2579-M-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Movilidad Urbana, creada en el ámbito de la Secretaría de Coordinación, como espacio de articulación de las políticas referidas a movilidad, tiene como finalidad abordar la temática de la movilidad desde un enfoque interdisciplinario e intersectorial.-

Que se ha definido el Sistema de Transporte Público de Pasajeros como eje de la movilidad urbana, priorizando otras formas de movilidad, como el uso de la bicicleta, generando condiciones de seguridad vial a partir de la construcción de ciclovías.-

Que en la definición de políticas de Transporte Público, el transporte interurbano tiene un impacto fundamental en las políticas a desarrollar por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que la Ley Nacional N° 12.346 en su Artículo 3º, establece que las municipalidades podrán reglamentar el tráfico de pasajeros en servicios locales cuyos puntos terminales estén situados dentro de su territorio, cualesquiera que sean los caminos que utilice. En ningún caso las empresas de transporte por camino quedarán sujetas a más de una jurisdicción, salvo el derecho que corresponde a las municipalidades para fijar recorridos de empresas de transporte de pasajeros interjurisdiccionales que realizan tráfico urbano.-

Que el Concejo Deliberante en su oportunidad sancionó las Ordenanzas N° 10334 y 10335, determinando recorridos de las líneas interurbanas de carácter Provincial y Nacional.-

Que en el marco de los objetivos de la Unidad de Movilidad Urbana se hace necesario contar con la herramienta de la planificación global del sistema, considerando la estructura vial existente y los nuevos recorridos del sistema de transporte público de pasajeros, conforme la propuesta a elaborar por dicha unidad.-

Que es necesaria dicha herramienta de planificación a los fines de garantizar la eficiencia en la toma de decisiones.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/2016, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2016, el día 28 de julio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 14/2016, celebrada por el Cuerpo el 04 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a determinar los recorridos de las empresas de Transporte de Pasajeros Interurbanos de acuerdo a los establecido en el Artículo 3º) de la Ley Nacional N° 12.346.-

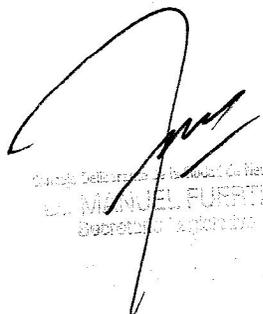
**ARTICULO 2º):** DEROGASE la Ordenanza N° 10334 y 10335.-

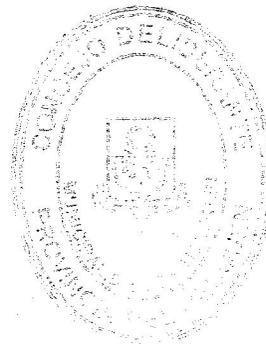
**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° OE-2579-M-2014).-**

ES COPIA:  
mv

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
D. MANUEL FUERTES  
Secretario Ejecutivo



Ordenanza Municipal N° 13521 / 2016.  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expto N° OE-2579-M-14.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2095  
Fecha ...09 / 09 / 2016